

Clarke, Mo

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-111661- -00004-0000

Fecha: 2010-03-25 15:10:47 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 16

P-2035

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 09.111.661
Solicitud de Patente a nombre de
NATIONAL TAIWÁN UNIVERSITY y DCB-USA LLC

Yo, DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D' ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de las sociedades NATIONAL TAIWÁN UNIVERSITY y DCB-USA LLC, domiciliadas en Taipei, Taiwán y Wilmington, Delaware, Estados Unidos, solicitantes de la patente de la referencia, dando alcance a mi memorial de 15 de marzo de 2010 presento copia de mi consulta elevada a la doctora Diana Milena Atehortúa Jefe de la División de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el fin de solicitar se solucione la diferencia de criterios de los gobiernos de Panamá y Colombia sobre el tema de las legalizaciones cuando el Cónsul de Panamá en Taipei actúa como nación amiga.

Sobre el particular el Ministerio de Relaciones Exteriores ha contestado que ha instruido recientemente a los jefes de los Supercades para que legalicen al Cónsul de Colombia en Panamá que legaliza este tipo de poderes. No obstante, esta solución fue dada con posterioridad al vencimiento del término motivo por el cual presento nuevamente copia de los documentos de poder debidamente legalizados por la división de legalizaciones.

De igual forma presento copia de la consulta elevada por mi agente en Panamá a la autoridad apostillante en dicho país.

Ruego que cualquier aclaración sobre el particular me sea solicitada con base en el artículo 12 del CCA.

Señor Superintendente,


DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D' ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá.
T.P. 20824 CSJ

P2335

105854 169
50034-00000100ANTUClarke, Modet & C^o
COLOMBIA

P.2335

COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 Fax: (57 1) 6350824 Email: info@clarkemodet.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de NATIONAL
TAIWAN UNIVERSITY

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en No. 1,
Sec. 4, Roosevelt Road, Taipei, Taiwan 10617.

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882, de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculfo (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los días de

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

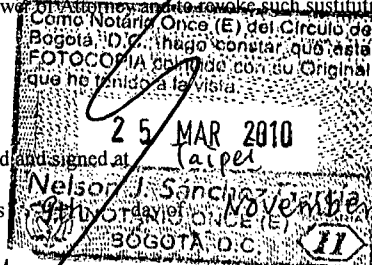
legal representative(s) of NATIONAL TAIWAN UNIVERSITY

an organization existing under the laws of

and in present execution of its business activity, domiciled No. 1, Sec. 4,
Roosevelt Road, Taipei, Taiwan 10617.

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the above mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.



Granted and signed at

on this 25th day of March of 2009

Pei-Zen Chang
Firma / signature



CERTIFICADO NOTARIAL

(Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, México y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____
de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado _____
_____ firmó de su puño
y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica NATIONAL TAIWAN UNIVERSITY

4. La citada persona jurídica con sede en No. 1, Sec. 4, Roosevelt Road, Taipei, Taiwan 10617., está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.
5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.
6. las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

Shieh, Meng-Ru
Notary Public

3F-1, 285, Sec.3, Nanjing E. Rd.,
Taipei, Taiwan, R.O.C.

Notario Público

The Chen, Yu-lin & Shieh, Meng-Ru Notary Public Office
Registered with Taiwan Taipei District Court

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consúl de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____
de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
_____ firmó en su presencia
el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consúl de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CONSUL DE COLOMBIA
O POR APOSTILLA

NOTARIAL CERTIFICATE

(When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This 9th day of November, 2009
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. PEI-Zen CHANG
(name of the person who signs the power of attorney)

of _____ legal _____ age _____ and _____ domiciled
in Taipei, Taiwan set his hand on
the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of Legal Representative
of the juridical person NATIONAL TAIWAN UNIVERSITY

4. The mentioned juridical person with place of No. 1, Sec. 4, Roosevelt Road, Taipei, Taiwan 10617., is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

case No.

98年度北院民認孟字

1101031

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

On this _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at _____
_____ signed in his presence the foregoing
document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

Como Notario Once (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hago constar que Asia For all other Foreign Consuls before who it is granted must issue a certification stating: 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him. García
NOTARIO ONCE (E)
BOGOTÁ, D.C.

LEGALIZATION BY THE COLOMBIAN CONSUL OR BY APOSTILLE



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Departamento Consular y
Legalizaciones

**CERTIFICADO DE
AUTENTICACIÓN**

Recibo Oficial No. 613432
Arancel No. 60
Derecho B/. 10.00

No. **555283**

AMP-08



El Suscrito MARIO LUIS CUCALON
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR
EMBAJADOR DE PANAMA EN TAIPEI, TAIWAN, R.O.C.

TITULO Y LUGAR DE ACREDITACIÓN

CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que
dice: HAN, CHIN-CHIU

es **auténtica** y corresponde a la que acostumbra usar en los
documentos que autoriza en calidad de **OFFICER OF BUREAU
OF CONSULAR AFFAIRS, MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS,
REP. OF CHINA**

Dado en la Ciudad de TAIPEI el día 08
del mes de MARZO del año 2010

Mario P. Cucalon
MARIO LUIS CUCALON
Embajador de Panama
Seccion Consular

FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR



El infrascrito funcionario de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

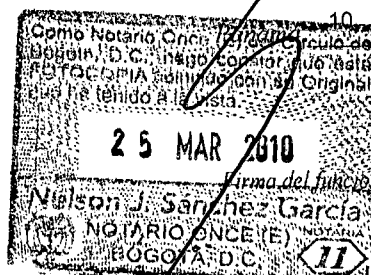
CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

MARIO LUIS CUCALON

Es autentica del funcionario que el día 8
de MARZO año 2010
ejercia el cargo de EMBAJADOR DE PANAMA
EN TAIPEI, TAIWAN, R.O.C

de MARZO año 2010



Autenticación N° 135-C LS

Julia M. McKay
Julia M. McKay

FIRMA AUTORIZADA

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

中華民國文件證明專用
REPUBLIC OF CHINA(TAIWAN)

No. 0980022001-001

中華民國外交部
茲證明本文件確經台北地院民間公證人簽章屬實

發 證 日 期：中華民國 98 年 12 月 11 日
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS,
REPUBLIC OF CHINA

This is to certify that the
Signature/Seal of Notary Public, Taipei
District Court is authentic

Date of Issue: DEC-11-2009

For the Minister and by authorization

Han, Chin-Chiu
Officer

Bureau of Consular Affairs

費用 PCC: 400/件 及 郵費 NT\$200

E071688

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SERV. DE VULNERABILIDAD Y PROTECCION

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
JEFED E L E A L I Z A C I O N E S
BOGOTÁ D.C.
200 MAR 19 1A 9:40

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO
012569
Cesar Hernandez
CUYA FIRMAY ATRIBUCION
DOCUMENTO DESEMPLEA
ASFUNCIONES INDICADAS

EL ENCARGADO GENERAL DE CONSULADO

JOHN M. McKay

Julio 19 y Goly...
Alta... de...

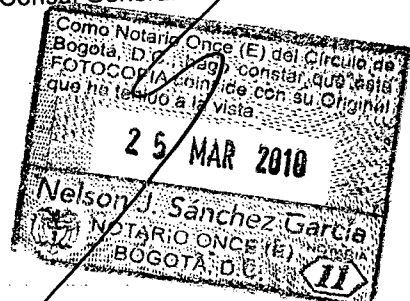
12 de Mayo de 2010.

Documentos 25. Votaciones 2551

Cesar Hernandez Riano
(Firma y Sello Consular)



CESAR HERNANDEZ RIANO
Cónsul General



Traducción oficial hecha por Jimena Escobar Uribe, traductora e intérprete oficial según resolución No. 0369 del Ministerio de Justicia, del documento legalizado por el Consulado General de Colombia en Panamá el 12 de marzo de 2010, correspondiente a un documento de poder y certificado notarial, ambos en inglés con idéntico texto en español (razón por la cual no se hace su traducción) de **NATIONAL TAIWAN UNIVERSITY**, domiciliada en Taipei, Taiwán.

Documento de poder firmado en Taipei, Taiwán el 9 de noviembre de 2009 por firma ilegible.

Certificado notarial:

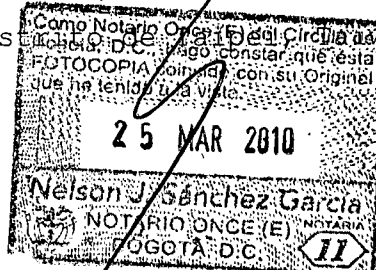
Este día 9 de noviembre de 2009, el suscrito notario CERTIFICA que:

1. Pei-Zen Chang, mayor de edad y domiciliado en Taipei, Taiwán firmó el documento anterior.
2. El otorgante es conocido personalmente por él y él/ella tiene capacidad legal para ejecutar el documento.
3. El otorgante ha ejecutado el documento anterior en su capacidad de representante legal de la persona jurídica NATIONAL TAIWAN UNIVERSITY.

(Nota del traductor: El resto del documento se encuentra con idéntico texto en la parte izquierda del documento en idioma español, razón por la cual no se hace su traducción).

Legalizado mediante firma y sello por notario público.

Sello: Shieh, Meng-Ru, notario público, 3F-1, 285, Sección 3, Nanking E. Rd., Taipei, Taiwán, República de China, la oficina de notario público de Chen, Yu-lin & Shieh, Meng-Ru, registrada con la Corte de Distrito de Taipei.



172
Jimena Escobar Uribe
Traductora e Intérprete Oficial
Resolución No. 0369 del 12 de marzo de 2010

173
Mendoza
JIMENA ESCOBAR URIBE
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0368 Min. Justicia 1998

República de China (Taiwán)

No. 0980022001-001

Ministerio de Asuntos Exteriores

República de China

Este es para certificar que la firma/sello de Notario Público, Corte de Distrito de Taipei es auténtico.

Fecha de expedición: diciembre 11 de 2009

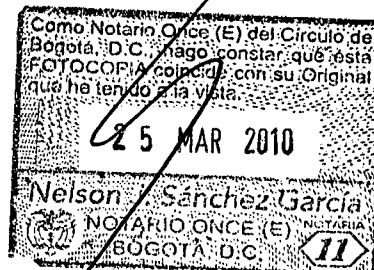
Por el Ministro y por autorización

Firma ilegible

Funcionario, Oficina de Asuntos Consulares

Nota de la traductora: El resto del documento se encuentra en español, razón por la cual no se hace su traducción.

Documento legalizado bajo el número 012569 de 19 de marzo de 2010 por el Jefe de Legalizaciones de Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá, D.C.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBO LEGALIZACION 3/3
No. 6032467-41285

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

2010 MAR 24 P 11:30

YCA
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

012999

Jimena Escobar
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
AS FUNCIONES INDICADAS

Como Notario Once (E) del Circulo de
Bogotá, D.C., hago constar que esta
FOTOCOPIA coincide con su Original
que he tenido a la vista.
25 MAR 2010
Nelson J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) NOTARIA
BOGOTÁ D.C. 

COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 Fax: (57 1) 6350824 Email: info@clarkemodet.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de **DCBUSA LLC.**

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en 1007 North Orange Street, Ninth Floor, New Castle County, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América.

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los

días de

Chia-L. García
Firma / signature

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

legal representative(s) of **DCBUSA LLC.**

an organization existing under the laws of

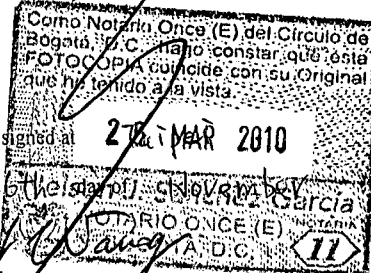
and in present execution of its business activity, domiciled 1007 North Orange Street, Ninth Floor, New Castle County, Wilmington, Delaware 19801, United States of America.

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore-mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at

on this 26th day of November of 2009





CERTIFICADO NOTARIAL

(Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, México y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____
de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado _____
_____ firmó de su puño
y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____

de la persona jurídica DCBUSA LLC.

4. La citada persona jurídica con sede en 1007 North Orange Street, Ninth Floor, New Castle County, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.

5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.

6. las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____
de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
_____ firmó en su presencia
el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CONSUL DE COLOMBIA
O POR APOSTILLA

NOTARIAL CERTIFICATE

(When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This 12th day of February, 2010
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. Chia-Lin J. Wang
(name of the person who signs the power of attorney)

of _____ legal _____ age _____ and _____ domiciled
in Taipei, Taiwan set his hand on
the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of President

of the juridical person DCBUSA LLC.

4. The mentioned juridical person with place of 1007 North Orange Street, Ninth Floor, New Castle County, Wilmington, Delaware 19801, United States of America, is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

Notary Public

Notary's Note: Notarized only the English version.

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

On this _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at _____
_____ signed in his presence the foregoing
document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

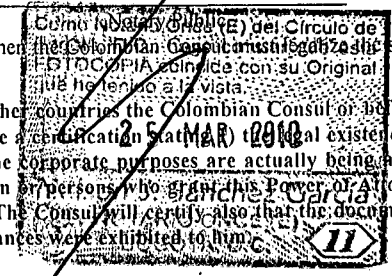
NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must issue a certification stating: 1) that the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.

LEGALIZATION BY THE COLOMBIAN CONSUL OR BY
APOSTILLE

145

Case No.:
99年度北院民認五字
100105



8

[illegible]

Public Affairs of Puerto Rico - **Public Affairs**, en la

~~CONFIDENTIAL~~ 29K Attention 41
Barthelme 11/15/81

para el fin y este que es el fin de la guerra como antes son

me refugio en esta Presidencia. El Gobierno es una responsabilidad

~~Page 2 of 2~~

12 June 2010

Dr. 1518

76 77

[Signature]

FRALTE CO. [REDACTED]

CEsar HERNANDEZ RIAÑO

* **Cónsul General**

and all the time
the machine was
not working properly. The machine was
broken down and the machine was
broken down again.

Como Notario Once (E) del Circulo de Bogotá, D.C. hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con el Original que he tenido a la vista.

25 MAR 2018

Nelson J. Sánchez García

NOTARIO ENCE (E) NOTARIA





REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular y
Legalizaciones

**CERTIFICADO DE
AUTENTICACIÓN**

Recibo Oficial No. 613432
Arancel No. 60
Derecho B/. 10.00

No. **555284**

AMP-08



El Suscrito MARIO LUIS CUCALON
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR
EMBAJADOR DE PANAMA EN TAIPEI, TAIWAN, R.O.C.

TÍTULO Y LUGAR DE ACREDITACIÓN

CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que
dice: HAN, CHIN-CHIU

es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los
documentos que autoriza en calidad de OFFICER OF BUREAU
OF CONSULAR AFFAIRS, MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS,
REP. OF CHINA

Dado en la Ciudad de TAIPEI el día 08
del mes de MARZO del año 2010

Mario L. Cucalon
MARIO LUIS CUCALON
Embajador de Panamá
Sección Consular

FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR R.O.C.



El infrascrito funcionario de Legalización del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

MARIO LUIS CUCALON

Es auténtica del funcionario que el día 08

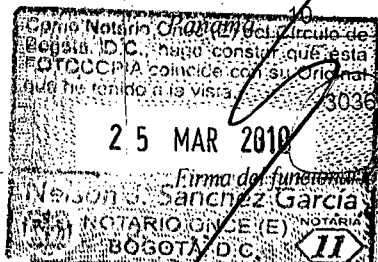
de MARZO año 2010

ejercía el cargo de EMBAJADOR DE PANAMA

EN TAIPEI, TAIWAN, R.O.C.

Intendente General

de MARZO año 2010



Autenticación N° 136-C LS

Julia M. McKay
Julia M. McKay

FIRMA AUTORIZADA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del
documento.

176

9

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

2010 MAR 19 9:40

JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

012570

Cesar Hernandez
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
AS FUNCIONES INDICADAS

中華民國文件證明專用
REPUBLIC OF CHINA (TAIWAN)

No. 0990000480-001

中華民國外交部
茲證明本文件係經台北地院民公證人簽章屬實

發證日期：中華民國99年2月23日
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS
REPUBLIC OF CHINA

This is to certify that the
Signature/Seal of Notary Public, Taipei
District Court is authentic

Date of Issue: FEB-23-2010
For the Minister and by authorization

Chen, Ching-Ju
Officer
Bureau of Consular Affairs

註：The Ministry of Foreign Affairs assumes no
responsibility for the contents of document.

費用 Fee: 驗證費 NT\$400 / 證件處理費 NT\$200

E081621

Como Notario Once (E) del Circulo de
Bogota, D.C., luego constar que esta
FOTOCOPIA coincide con su Original
que he tenido a la vista.

25 MAR 2010

Nelson J. Sanchez Garcia
NOTARIO ONCE (E)
BOGOTA D.C.



Traducción oficial hecha por Jimena Escobar Uribe, traductora e intérprete oficial según resolución No. 0369 del Ministerio de Justicia, del documento legalizado por el Consulado General de Colombia en Panamá el 12 de marzo de 2010, correspondiente a un documento de poder y certificado notarial, ambos en inglés con idéntico texto en español (razón por la cual no se hace su traducción) de **DCB USA LLC**, domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

Documento de poder firmado en Taipei, Taiwán el 26 de noviembre de 2009 por firma ilegible.

Certificado notarial:

Este día 12 de febrero de 2010, el suscrito notario CERTIFICA que:

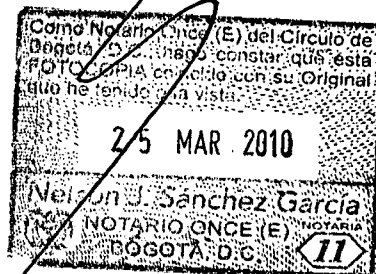
1. Chia-Lin J. Wang, mayor de edad y domiciliado en Taipei, Taiwán firmó el documento anterior.
2. El otorgante es conocido personalmente por él y él/ella tiene capacidad legal para ejecutar el documento.
3. El otorgante ha ejecutado el documento anterior en su capacidad de presidente de la persona jurídica DCB USA LLC.

(Nota del traductor: El resto del documento se encuentra con idéntico texto en la parte izquierda del documento en idioma español, razón por la cual no se hace su traducción).

Legalizado mediante firma y sello por notario público.

Nota del notario: Notarizada solo la versión en inglés. Caso No. 100105.

República de China (Taiwán)
No. 0990000480 001
Ministerio de Asuntos Exteriores
República de China



[Handwritten signature]
JIMENA ESCOBAR URIBE
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0349 Min. Justicia 1999
179

Este es para certificar que la firma/sello de Notario Público, Corte de Distrito de Taipei es auténtico.

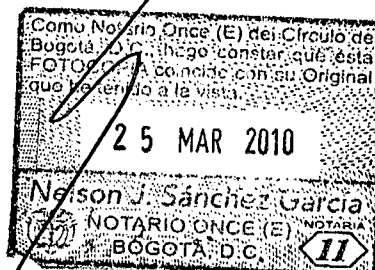
Por el Ministro y por autorización

Firma ilegible

Funcionario, Oficina de Asuntos Consulares

Nota de la traductora: El resto del documento se encuentra en español, razón por la cual no se hace su traducción.

Documento legalizado bajo el número 012570 de 19 de marzo de 2010 por el Jefe de Legalizaciones de Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá, D.C.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RECIBO LEGALIZACION 2/3

No. 10324474285

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

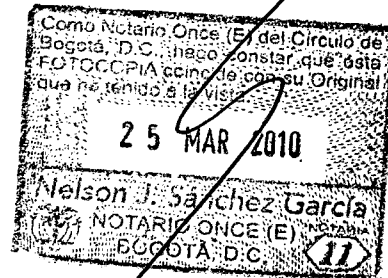
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

012998

2010 MAR 24 P 11:30

Almora Escobar
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
AS FUNCIONES INDICADAS

USA
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.



Monica
hernandez/Colombia/Clarke
modet

18/03/2010 15:39

Para Sara Rocha/Colombia/Clarkemodet@Clarkemodet
cc
cco
Asunto Rm: PROBLEMA DE LEGALIZACION O APOSTILLA EN
PANAMÁ

----- Remitido por Monica hernandez/Colombia/Clarkemodet con fecha 18/03/2010 15:39 -----

Monica
hernandez/Colombia/Clarke
modet

18/03/2010 15:38

Para diana.atehortua@cancilleria.gov.co
cc Dilia Rodriguez
D'Aleman/Colombia/Clarkemodet@CLARKEMODET, sandra
valderrama/Colombia/Clarkemodet@CLARKEMODET,
Helena Niño/Colombia/Clarkemodet@CLARKEMODET,
Silvana Lopez/Colombia/Clarkemodet@CLARKEMODET
Asunto PROBLEMA DE LEGALIZACION O APOSTILLA EN
PANAMÁ

Estimada Doctora Atehortúa,

Queremos informarle que tenemos problema con la legalización de la apostilla en Panamá en el siguiente caso: con frecuencia recibimos documentos de poder otorgados en Taipei. Resulta que como en Taipei no tenemos representación consular debemos acudir a una nación amiga, motivo por el cual acudimos a el Cónsul de Panamá en Taipei.

Luego enviamos el documento a Panamá para que allí termine la cadena y a la funcionaria que legaliza el Cónsul de Panamá la legaliza el Cónsul de Colombia en Panamá. Cuando ha llegado a Colombia el documento y lo llevamos a legalización el área de legalizaciones se niega a legalizar la firma del Cónsul de Colombia argumentando que Panamá es miembro de la apostilla y que el Cónsul ha perdido la facultad. Entonces, en estos casos, devolvemos los documentos a Panamá para obtener la apostilla y la autoridad apostillante en Panamá dice no tener la facultad.

Ante esta grave situación, y encontrándonos ante el vencimiento de términos legales hemos tenido que presentar el original del poder con la legalización del Cónsul y sin la legalización de la División de legalizaciones en Colombia, mas un poder en copias auténticas expedido por un notario panameño a quien la autoridad apostillante si apostilla. Desde luego el notario panameño no legaliza al Cónsul panameño en Taipei sino al Notario panameño quien solo da fe de las copias auténticas.

Rogamos de la manera mas urgente aclarar esta diferencia entre los dos gobiernos porque tenemos ya varios casos ante procedimientos administrativos de propiedad industrial en la Superintendencia de Industria y Comercio con el mismo problema. Entenderá usted que bajo este escenario la Superintendencia puede declarar el abandono de los casos ya que la formalidad que requiere nuestra ley sobre legalización o apostilla no se cumple.

Para su fácil referencia adjuntamos copia de un documento de poder con el problema expuesto.

Rogamos su pronta solución y repuesta. Entre tanto, solicitamos que nos indique qué otro país puede actuar como nación amiga en Taipei.

Un saludo cordial,

Mónica

181

Monica Hernandez Caro
Jefe Unidad Juridica Patentes / Head of Legal Unit-Patents
Clarke, Modet & C² Colombia
mohernandez@clarkemodet.com.co
Cra. 11 N² 86 - 53 Piso 6, Bogotá
Tel.: + 57 1 618 1088 ext. (128)
Fax: + 57 1 635 0824
Bogotá, Colombia
www.clarkemodet.com

Anexo documentos



doc03152010163848.pdf

ALFREDO RAMIREZ JR.
ENNA FERRER DE CARLES
RODRIGO A. MORENO JR.
LUIS R. LOPEZ ALFARO
ANNETTE D. BARCENAS O.
NARCISO J. ARELLANO MORENO
JUAN GABRIEL GONZALEZ S.
MARISSA LASSO DE LA VEGA F.
ALBERTO E. VILLAGELIU ALFARO
FRANCISCO J. IGLESIAS O.
KATHERINE E. APARICIO G.
PAULETTE MICHINEAU T.
CARLOS E. UCAR C.
MONIQUE FERRER C.
ROBERTO F. HARRINGTON A.
JUAN ANTONIO ALFARO H.
ALEJANDRO E. ALEMAN F.
MARIA ALEJANDRA CARGIULO V.
HUMBERTO GALEGO
RICARDO A. MORENO C.
IRENE FERNANDEZ DE GALINDO
ADA M. TOVAR JOLY

Alfaro, Ferrer & Ramirez
Abogados - Attorneys at Law

Edificio Alfa
Avenida Samuel Lewis y Calle 54
Apartado 0816-06904
Panamá, Rep. de Panamá

PANAMA
TEL. (507) 263-9355
FAX: (507) 263-7214

BRITISH VIRGIN ISLANDS
AFRA (BVI) LIMITED
P.O. BOX 915
TORTOLA, BVI
TEL. (284) 484-6206
FAX: (284) 484-6136

15 de marzo de 2010

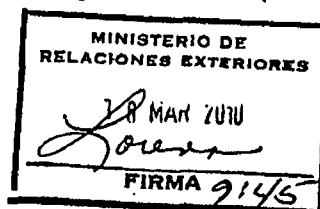
Señora
Julia M. McKay
Jefa de Autenticación y Legalización
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Ciudad de Panamá.

Respetada Licenciada McKay:

Sirva la presente para solicitarle, por este medio, se sirva formalmente certificar a nuestro costo, la forma legal de proceder con la legalización de un documento expedido en TAIWAN, el cual será utilizado en COLOMBIA, tomando en cuenta que COLOMBIA no tiene relaciones diplomáticas con TAIWAN y, por el contrario PANAMA, sí las tiene.

El motivo de la presente consulta se debe al hecho de que, al menos durante los últimos 4 años, hemos estado realizando de la siguiente forma el trámite de legalización de este tipo de documentos provenientes de TAIWAN para su uso en COLOMBIA:

1. Documento original se firma en TAIWAN.
Por lo general el documento corresponde a un Poder o un Contrato de Cesión de Derechos.
2. Una vez el documento es firmado en TAIWAN, se procede con la autenticación de la firma por parte de Notario en TAIWAN.
3. Una vez la firma es autenticada por Notario, se procedía con la legalización por parte el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de China, TAIWAN.
4. Una vez se cuenta con el sello de la Oficina de Relaciones Exteriores de TAIWAN (Ministry of Foreign Affairs Republic of China) se procede a obtener de la Embajada de PANAMA en TAIPEI, TAIWAN la correspondiente legalización respecto a la firma del funcionario de TAIWAN.



...1/2...

5. El documento era recibido en PANAMA con los correspondientes sellos de NOTARIO EN TAIWÁN, OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES DE REPUBLICA DE CHINA, TAIWÁN y EMBAJADA DE PANAMA EN TAIPEÍ, TAIWÁN e ingresaba a Ministerio de Relaciones Exteriores quienes colocaban el sello que acreditaba que el funcionario que había firmado el documento en Republica de China, Taipéi, Taiwán ostentaba el cargo de Embajador / Cónsul de Panamá en ese país.
6. Una vez se tenía el documento debidamente sellado por MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES en PANAMA, ingresaba el mismo documento al CONSULADO DE COLOMBIA en PANAMA quienes colocaban el sello de legalización correspondiente que acreditaba que la persona que había refrendado en PANAMA, a través de la Oficina de Relaciones Exteriores, estaba debidamente capacitada para ello y, por ende, se procedía con su legalización por parte del CÓNsul GENERAL DE COLOMBIA acreditado en PANAMA.

No obstante, recientemente hemos sido informados que un documento debidamente legalizado de la forma antes descrita, ha sido rechazado por las AUTORIDADES COLOMBIANAS, quienes han aducido que, al ser PANAMA país miembro de la APOSTILLE, COLOMBIA no puede aceptar como válida una legalización de un documento, que no contenga el sello de la Apostille, sino que contenga el sello de EMBAJADA PANAMEÑA y CONSULADO COLOMBIANO.

Por su parte, los funcionarios del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PANAMA, se han rehusado a colocar el sello de APOSTILLE en este tipo de documentos, aduciendo que el mismo debe ser legalizado por CONSULADO COLOMBIANO, tomando en cuenta que el documento original ya cuenta con sello de EMBAJADA DE PANAMA EN TAIWAN y, como única opción, nos han comunicado que debíamos obtener una copia cotejada por NOTARIO PUBLICO PANAMEÑO del documento original y, a ese documento es al que le han colocado el sello de APOSTILLE.

Lo anterior, como seguro podrán suponer ha repercutido en un perjuicio para la parte que requirió del documento. Por ende y, a fin de evitar futuras situaciones como la antes descrita, les solicitamos por este medio que se sirva certificar la forma en que debemos en adelante proceder con la legalización de este tipo de documentos.

En caso de cualquier consulta o aclaración adicional, no dude en comunicarse con nosotros.

Para su referencia, nos hemos permitido adjuntarle una copia del documento específico al cual se refiere esta consulta.

Atentamente,

~~ALEJANDRO FERRER & RAMÍREZ~~

Marissa Lasso de la Vega F.

CC: Mónica Hernández Caro – Jefa Unidad Jurídica de Patentes
Clarke, Modet & Co. Colombia



2020

Bogotá D.C.,

Doctor(a)

RODRIGUEZ D` ALEMAN DILIA MARIA

Apoderado(a) y/o Representante de

NATIONAL TAIWAN UNIVERSITY

DCB-USA LLC

REFERENCIA

Radicación No.	9 111661
Solicitud internacional	PCT/US2008/059767
Fecha inicio fase nacional	10/11/2009
Trámite	11
Evento	378
Actuación	416
Oficio No.	11234
Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC,

10 SET. 2010

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

jfernand

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 09-111661

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 623 DE

FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2010 EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL 15 DE MARZO DEL 2011

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ ☐ NO ☐ ☐ ☒ ☐ ☐

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Radicación :	9-111661- -6-0	Fecha: 2011-06-28 10:46:39
Trámite :	11 PATENTEIYII	
Evento :	378 FASENACIONALI	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN Folios 1	

Señor (a) (es)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN
CARRERA 11 NO. 86-53 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 34628
Fecha : 24/06/2011
Expediente : 9-111661
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 3 4 6 2 8'

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 09-111661

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 08 de octubre de 2009 con el N° 09-111661-00000-0000, la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de National Taiwan University y Dcb-Usa Llc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PREDICCIÓN DE LA SUPERVIVENCIA AL POSTRATAMIENTO EN PACIENTES DE CÁNCER CON MICRO-RNAS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2008/059767 de fecha 09 de abril de 2008, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 623 del 20 de diciembre de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

QUINTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

24628

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 34628
Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 09-111661

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "PREDICCIÓN DE LA SUPERVIVENCIA AL POS-TRATAMIENTO EN PACIENTES DE CÁNCER CON MICRO-RNAS", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

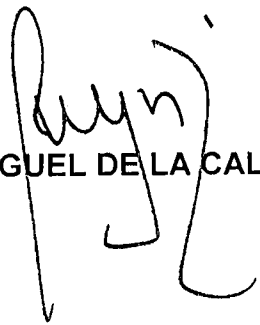
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de National Taiwan University y Dcb-Usa Llc, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 JUN 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus 
Revisó: Doris Elena Polo C. 
Revisó: José Luis Salazar L.
Aprobó: José Luis Londoño F. 